

## BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVIII

Miércoles, 17 de abril de 1974.—Número 46

Página 425

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 16

Campaña de vacunación antirrábica

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el ilustrísimo señor Director general de la Producción Agraria, se organiza en esta provincia la vacunación antirrábica de perros, según las Ordenes conjuntas de las Direcciones Generales de Sanidad y de la Producción Agraria, firmadas el 31 de enero de 1974, y a propuesta del jefe de Producción Animal de la Delegación Provincial de Agricultura, con el informe favorable de la Comisión Delegada de Sanidad, vengo en disponer lo siguiente:

"Siendo necesario continuar la lucha antirrábica durante el presente año, las Direcciones Generales de Sanidad y de la Producción Agraria han dispuesto que la campaña para 1974 se ajuste a los siguientes preceptos:

1.º—En el plazo de quince días, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de la Circular que se indica anteriormente, los Ayuntamientos remitirán al Gobernador civil copia del censo canino, comprendiendo una reseña abreviada de cada perro, así como el nombre y domicilio del dueño.

2.º—Como medidas de profilaxis sanitaria se aplicarán, además de las que se establecen en el Reglamento de Epizootias, las que a continuación se indican:

a) Los Ayuntamientos organizarán la captura y sacrificio de los perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sos-

#### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL Gobierno Civil de Santander

Circular número 16. Haciendo públicas normas a que ha de sujetarse la campaña de vacunación antirrábica para el año 1974 ...

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del	The same
Ministerio de Industria de	
Santander	427
Inspección Provincial de	TE STATE
Trabajo de Santander	427
Delegación Provincial del	
Ministerio de la Vivienda	
de Santander	427
Departamento Oriental de la	
Confederación Hidrográfi-	
ca del Norte de España	427

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Dirección General del Patri-	
monio del Estado	428
Ayuntamiento de Los Corra-	
les de Buelna	428
Juzgado Municipal número	
dos de Santander	429
Delegación de Hacienda de	
Santander	429

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

rovidencias	judiciales	1	429
LO I AUGUSTON	- CECETORULOS		200

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santan-	
der, Torrelavega, Villaes-	
cusa, Meruelo, Rasines y	
Bárcena de Cicero	431

pechosos de rabia, en las instalaciones que se precisen, de acuerdo con el censo canino.

Asimismo, aquellas Corporaciones, Comisiones Provinciales y Locales de lucha contra las alimañas, y cualquier otra autoridad o agente que organice campañas destinadas a mantener el correcto equilibrio biológico entre los animales selváticos, remitirán las piezas que cobraren, o sus cabezas, para su análisis, a los Laboratorios Regionales de Sanidad Animal correspondiente.

b) El sacrificio de perros vagabundos se realizará en cámara de gas y, de no existir ésta, mediante inyección intracardíaca de éter anestésico o, preferentemente, por inyección de "pentobarbital sódico", a la dosis de 0,5 c. c. por kilogramo de peso vivo de la solución acuosa al 50 por 100.

c) Deberán sacrificarse todas las crías de perros que no estén destinados a propietarios que se ocupen de atenderles con arreglo a las normas higiénicas sanitarias.

d) Debe evitarse en lo posible la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que los dueños de los mismos los sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva. Esta será practicada por los veterinarios titulares, aplicando a los gatos de más de seis meses de edad 3 c. c. de neuro-vacuna, y proveyéndoles de medalla numerada de vacunación en el collar.

3.º—Las Jefaturas Provinciales de Sanidad, a través de los Servicios de Sanidad Veterinaria, velarán por el exacto cumplimiento de estas medidas complementarias y confeccionarán los nuevos censos caninos, que facilitarán en el más breve plazo posible a las Jefaturas Provinciales de Producción Animal respectivas, dando cuenta de los mismos a la Dirección General de Sanidad, Subdirección General de Sanidad Veterinaria, la que inflormará a la Comisión Central por medio de su vocal en este organismo.

4.º—La vacunación alcanzará a todos los perros lo más tempranamente posible, en cuanto a su edad, que se halle indicado según razas, tamaños y regimenes de vida, y siempre al cumplir los tres meses de edad, disponiéndose de forma que la totalidad de los animales queden inmunizados dentro del año de 1974.

5.º—La vacunación podrá realizarse con cualquiera de los tipos de vacuna avianizada que hayan sido previamente contrastados, con resultados favorables, por el Servicio correspondiente del Ministerio de Agricultura y autorizados oficialmente.

A propuesta de la Comisión Central, y a la vista de los buenos resultados obtenidos hasta la fecha con las vacunas avianizadas, en lo sucesivo queda prohibido el empleo en perros de neuro-vacunas en campañas oficiales antirrábicas.

La campaña obligatoria para el presente año durará del 1.º de mayo al 30 de junio.

6.º—A partir de la fecha de la terminación oficial de la campaña de vacunación antirrábica, todos los perros cuyos propietarios no posean la correspondiente tarjeta sanitaria oficial de vacunación serán recogidos, como vagabundos, por los Servicios Municipales y sacrificados, como anteriormente se expone, si en el plazo de cuarenta y ocho horas no son reclamados por sus dueños. En el caso de su reclamación, serán vacunados previamente a la entrega a sus propietarios, los que abonarán por los derechos de vacunación la tarifa integra aprobada por el Consejo General de Colegios Oficiales de Veterinarios, sin perjuicio de la sanción a que se hayan hecho acreedores.

Para llevar a cabo este precepto y sancionar en su caso a los propietarios de los animales que se encuentren en aquellas circunstancias, los veterinarios titulares remitirán a las Jefaturas Provinciales de Sanidad relación nominal de los perros que no hayan sido vacunados durante el período oficial, así como la de los que lo hayan sido durante el año, a los efectos de comprobar su coincidencia con los censos caninos correspondientes.

Desde la referida fecha, la circulación de los perros entre diferentes términos municipales quedará prohibida si no van amparados por la tarjeta sanitaria canina en regla, cumplida la vacunación oficial.

Las compañías de ferrocarriles y empresas de transporte no permitirán el embarque de perros sin que se justifique con la referida tarjeta sanitaria estar vacunados.

Una vez finalizado este período oficial de vacunación, sólo podrán ser vacunados en cualquier momento los perros al alcanzar los tres meses de edad o los que, por inmposibilidad material, no hayan sido vacunados con anterioridad.

7.º—La tarjeta de sanidad canina se concederá a los perros censados después de su reconocimiento clínico.

El precio de la identificación y marcaje para su matriculación será de cinco pesetas, independientemente de los que se especifica en los preceptos 9.º y siguiente.

Se excluyen de dicho pago los animales en propiedad de pobres de solemnidad que precisen de los mismos, perros lazarillos, y los de las instituciones públicas.

8.º—A fin de facilitar la labor de los veterinarios titulares, para que la campaña pueda terminarse en la fecha indicada (30 de junio), los Ayuntamientos prestarán su colaboración material, poniendo a disposición del veterinario correspondiente un empleado municipal que le acompañe en la práctica de la vacunación y que se encargue de confeccionar la relación de perros vacunados y del cobro de las cantidades fijadas para cada perro, liquidando lo recaudado con el veterinario titular a la terminación de cada jornada.

Asimismo, y con idéntico objeto, las vacunaciones se practicarán concentrando los perros en los lugares y a las horas que fijen de común acuerdo la Alcaldía y el veterinario titular.

A petición de los interesados podrán vacunarse perros a domicilio, pero en este caso los honorarios serán convenidos entre el solicitante y el veterinario, de acuerdo con las tarifas oficiales de vacunaciones del Colegio de Veterinarios.

9.º—A tenor de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Epizootias y Decretos 497/1960 y 474/1960, el precio del tratamiento antirrábico por perro será de 100 pesetas, suma del importe de la vacuna a utilizar, tasa de Sanidad y Agricultura por la organización, estadística e inspección de la campaña y honorarios del veterinario que efectuará el reconocimiento previo del animal, su vacunación y el cuidado postvacunal que requiera.

Los veterinarios que practiquen los tratamientos percibirán de los propietarios de los animales el montante de dicha suma, y liquidarán en las Jefaturas de Sanidad y Delegación de Agricultura (Producción Animal) las tasas correspondientes, y en las Jefaturas de Producción Animal el importe de la vacuna utilizada, para su liquidación por ésta al laboratorio suministrador.

nas, y al objeto de garantizar al máximo la perfecta conservación del producto, los veterinarios enviarán el documento de petición, por duplicado, que se les facilitará a la Jefatura Provincial de Producción Animal correspondiente, especificando el sistema de envío que prefieren.

Este documento, firmado por el jefe provincial de Producción Animal, se enviará al Depósito del laboratorio distribuidor, que se encargará de la entrega o remisión de la vacuna en perfectas condiciones.

para toda la vida del perro, acreditativa de hallarse censado el mismo, se colocará, fijada con remaches, en el collar del animal, y se ajustará a las siguientes características:

a) Estará confeccionada en chapa metálica, en rojo, de forma rectangular, de 4 por 2 centímetros.

b) Como inscripción figurará en la medalla: "Lucha Antirrábica. Censo Canino", y dos espacios para reseñar las siglas "O. P.", de la provincia y número de nomenclátor provincial del término en el primero, y en el segundo, el número de orden que le corresponde al perro.

c) Dicha medalla será ditribuida a los veterinarios titulares por el Colegio de Veterinarios de la provincia.

Gobernadores civiles y los jefes de Sanidad y delegados provinciales de Agricultura aplicarán las sanciones en el ámbito de su competencia a los infractores de los preceptos previstos en las disposiciones vigentes de la lucha contra la rabia.

Santander, 6 de abril de 1974.— El Gobernador civil, Carlos García-Mauriño Martínez. 585

### ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA
DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Demarcaciones

Por el presente anuncio, se hace saber a los dueños, colindantes y representantes de las minas próximas que por personal técnico de la Sección de Minas de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santander, darán comienzo las operaciones de demarcación de los permisos de investigación en los días siguientes:

Dia 6 de mayo de 1974:

Número 16.152, "Julita", de 485 pertenencias, para mineral de turba, en el término municipal de Campoo de Yuso, solicitado por "Agro-Turba, S. A."

Día 9 de mayo de 1974:

Número 16.153, "Antonio Santiago", de 577 pertenencias, para mineral de Turba, en el término municipal de Campoo de Yuso, solicitado por "Agro-Turba, S. A."

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Santander, 6 de abril de 1974.— El ingeniero jefe de Minas (ilegible).

#### INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente de referencia incoado por la Inspección de Trabajo de Santander a la empresa denominada "Comunidad Santos Mártires", con domicilio social en el Grupo de los Santos Mártires de Santander, consta acta de liquidación que en su parte bastante dice:

Acta de liquidación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social y primas por accidentes de trabajo y ensermedades profesionales, por descubierto en el pago de las cuotas correspondientes a las mensualidades de octubre, noviembre y diciembre de 1973, devengadas por un trabajador afiliado a la Seguridad Social bajo la patronal 39/24.451, cuya base de cotización es de 18.786 por Seguridad Social y 17.092 por accidentes de trabajo, ascendiendo el importe total del débito por todos los conceptos a la cantidad de trece mil cuarenta y ocho pesetas.

Asimismo, se hace saber a la empresa del derecho a impugnar esta liquidación mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor delegado de Trabajo de Santander, en el plazo de quince días hábiles.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Comunidad de los Santos Mártires", sita en el Grupo de los Santos Mártires de Santander, hoy disuelta, desconociéndose la persona y personas responsables, y a los efectos de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—El iefe de la Inspección, Vicente D. Bedia Trueba.

## DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA DE SANTANDER

La Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 1974, acordó aprobar el proyecto de colector de desagüe en la zona escolar y deportiva de la Alameda de José Antonio, en Laredo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 35 de la vigente Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación urbana.

Santander, 3 de abril de 1974.— El secretario de la Comisión, firmado y rubricado, R. Dapena de la Lastra.—Visto bueno, el delegado provincial, firmado y rubricado, Antonio Zúñiga.

En relación con la denuncia 16/71 y expediente de construcción S.-VS.-303/63 de las viviendas sitas en Santa Teresa-B.º de Sierrapando (Torrelavega), que se está tramitando por esta Delegación Provincial en el expediente de viviendas de protección oficial que se menciona, se invita a don Ventura Herrero Angulo y otros a la realización de las obras de reparación que al pie se indican, en el plazo también señalado. Tan pronto como estén realizadas deberá comunicar-lo a este organismo.

De no haber realizado en el plazo las reparaciones aquí ordenadas, o de no haber tenido conocimiento de ello, se elevará la correspondiente propuesta de incoación de expediente sancionador a la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda.

Obras de reparación a realizar en el plazo de 30 días

Demoler las obras realizadas dejando los balcones tal como estaban al calificarse las viviendas.

Santander, 27 de marzo de 1974. El delegado provincial (ilegible).

## DEPARTAMENTO ORIENTAL DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Terminadas y liquidadas las obras de "Defensa de la margen derecha del río Asón en una zona situada 500 metros aguas abajo del puente sobre dicho río en Ampuero (Santander), kilómetro 134 de la carretera comarcal 629, de Burgos a Santoña", ejecutadas por el contratista Empresa Montañesa de Obras, Sociedad Limitada, se abre un plazo de treinta días naturales, conta-

dos a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en la Alcaldía de Ampuero (Santander) y en las oficinas del Departamento Oriental de la Confederación Hidrográfica del Norte de España, calle Juan de la Cosa, núm. 1, 4.º, en Santander, las reclamaciones a que haya lugar en cuanto al cumplimiento del contrato por parte del citado contratista; advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Las reclamaciones, caso de haberlas, no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o en el Tribunal Industrial, acompañando justificantes de haberlo efectuado.

Santander, 29 de marzo de 1974. El ingeniero jefe del Departamento Oriental de la Confederación, R. Benavente. 562

## DEPARTAMENTO ORIENTAL DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Terminadas y liquidadas las obras de "Ampliación del abastecimiento de agua a Torrelavega y otros pueblos de la cuenca del río Besaya (Santander)", ejecutadas por el contratista Empresa Obras y y Servicios Públicos, Sociedad Anónima (OSEPSA), se abre un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en la Alcaldía de Torrelavega (Santander) y en las oficinas del Departamento Oriental de la Confederación Hidrográfica del Norte de España, calle Juan de la Cosa, número I, 4.°, en Santander, las reclamaciones a que haya lugar en cuanto al cumplimiento del contrato por parte del citado contratista; advirtiéndose que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Las reclamaciones, caso de haberlas, no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o en el Tribunal Industrial, acompañando justificante de haberlo efectuado.

Santander, 5 de abril de 1974.— El ingeniero jefe del Departamento Oriental de la Confederación, R. Benavente. 607

### ANUNCIOS DE SUBASTA

DIRECCION GENERAL
DEL PATRIMONIO
DEL ESTADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley del Patrimonio del Estado, se convoca concurso público para el arrendamiento de local en Santander con destino a la instalación de los Servicios de Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura, comprendidos en el número dos del artículo 28 del Decreto 2.684/71, de 5 de noviembre.

Las propuestas para el concurso se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el Registro General de la Delegación de Hacienda de Santander, en horas de oficina, o en cualquier otra de las referidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las condiciones del concurso estarán expuestas en el tablón de anuncios de la citada Delegación de Hacienda, en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Santander, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander y en la Dirección General del Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda, segunda planta).

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario del concurso.

Madrid, 27 de marzo de 1794.— El Director general (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Anuncio de subasta

Objeto.—Urbanización de varias calles en Los Corrales, Coo y Somahoz.

Tipo.—768.881 pesetas.

Plazo de ejecución.—Tres meses. Garantías. — La provisional, de 23.066 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición. — Don ....., vecino de ....., calle ....., número ....., en nombre propio, o en nombre y representación de ...., domiciliado en ....., calle ...., número ..... se compromete a ejecutar las obras de "Urbanización de varias calles en Los Corrales, Coo y Somahoz", con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentos, en la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la Secretaría del Ayuntamiento de Los Corrales, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Los Corrales de Buelna, 4 de abril de 1974.—El alcalde, Fernando Senach Garrido. 624

608

#### JUZGADO MUNICIPAL NUM. DOS DE SANTANDER

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de cognición número 287/1973, que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Quintiliano Prieto del Rey y don Juan Pelayo Salas, de esta vecindad, contra don Ramón José Damalia Muñoz, del mismo vecindario, sobre reclamación de 17.246 pesetas, en ejecución de sentencia firme y en providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y en término de ocho días, los bienes embargados al demandado, y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 6 de mayo próximo, a las doce de la mañana; y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el 10 por 100 del importe del avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

#### Relación de los bienes

Un automóvil, "Seat", modelo 850 Coupé, matrícula M.-628.093. Importe total de la valoración, 28.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 3 de abril de 1974.--El juez municipal, Carlos de Huidobro y Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Por acuerdo de esta Delegación de Hacienda del día de hoy, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará el día 30 de mavo próximo, a las once horas, ante la mesa de la Delegación de Hacienda de Santander, en cuya Sección del Patrimonio del Estado puede verse el pliego de condiciones generales de venta y demás antecedentes, un inmueble, de 147 metros cuadrados de superficie cubierta y 763 metros cuadrados de superficie descubierta, radicado en Santander, Paseo de Menéndez Pelayo, número 72.

El tipo para esta tercera subasta será de 2.371.670 pesetas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados por la subasta.

Santander, 4 de abril de 1974.— El delegado de Hacienda (ilegible).

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO COMARCAL DE RAMALES

#### Edicto

Don José Borrajo Araújo, juez comarcal de Ramales de la Victoria,

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado Comarcal a mi cargo se tramita juicio verbal civil número 2/1974, promovido a instancia de la procurador doña Carmen Sosa Díaz, en nombre y representación de la demandante doña Felicisima Ortiz Fernández y don Juan José Mollinedo Ortiz, vecinos de Baracaldo, contra don Benjamín Arsuaga Gómez, don José Arsuaga Gómez, don Nicolás Arsuaga Gómez y otros; los tres primeros mayores de edad, casados el primero y el tercero y soltero el segundo, teniendo los tres, al parecer, su domicilio actual en Méjico D. F., calle Correo Mayor, número tres, y que tuvieron su último domicilio en Udalla-Ampuero, cuyo acto del juicio verbal se ha señalado para el día treinta de abril actual, a sus diecisiete horas, en la sala audiencia de este juzgado.

Y para que surta los efectos legales en la citación al acto del juicio de los demandados don Benjamín, don José y don Nicolás Arsuaga Gómez, expido el presente, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado de Paz de Ampuero, en Ramales a dos de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El juez, José Borrajo Araújo.—El secretario (ilegible).

Por el presente, y por tenerlo así acordado en cumplimiento de la carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Santander, ejecutoria 204/73, dimanante de la pieza separada de responsabilidad civil del
sumario de este Juzgado número
131/72, por imprudencia, se cita a
los herederos de Rosario Salas García, vecinos algunos de Cuchía,
Miengo, para que el día 30 de abril,
y hora de las once de la mañana,
comparezcan ante este Juzgado de
Instrucción, a fin de asistir a la subasta de los bienes del penado José
María Santiago Dromán.

Torrelavega a 12 de marzo de 1974.—El secretario judicial, Angel Llorente. 490

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber: Que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 112/74, instruído a virtud de resolución dictada por el Gobernador civil de Santander con fecha 25 de marzo de 1974, por la que suspendió el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Santoña en su sesión de 7 de febrero de dicho año, acordando que las licencias municipales de obras nuevas fuesen expedidas por el Pleno Municipal en lugar de por la Comisión Municipal Permanente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas y entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 v 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1056, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de marzo de 1974.— El secretario, Antonio Tudanca.— Visto bueno, el presidente (ilegible).

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber: Que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 103 de 1974, interpuesto por el Ayuntamiento de Rasines, representado por el procurador señor Echevarrieta, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico - Administrativo de Santander de 31 de diciembre de 1973, dictado en la reclamación económico - administrativa, número 134/73, interpuesta contra la liquidación número 26/73 del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, girada por la Oficina Liquidadora de Ramales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas y entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de abril de 1974.— El secretario, Antonio Tudanca.— Visto bueno, el presidente (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA UNSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de declaración de herederos abiatestato de don Pedro Andrés Güezmes Fernández, hijo de los finados Andrés y Concepción, natural y vecino de esta ciudad, en la que falleció el día 14 de noviembre de 1973, en estado de soltero y sin descendientes, solicitando sean declarados herederos del mismo sus hermanos de doble vínculo doña María del Pilar, doña Concepción y don Andrés Güezmes Fernández.

Y por medio del presente se cita a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata para que, en el término de treinta días, comparezcan en el expediente a reclamarla.

Y para su publicación en el "Bo-

letín Oficial" de la provincia expido el presente, en Santander a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue, a instancia del procurador Rafael Rodríguez Bustamante, en nombre y representación de don Juan Saiz García, mayor de edad, casado, peón caminero y vecino de Guarnizo, Ayuntamiento de Astillero, expediente de dominio, para hacer constar en el Registro la mayor cabida de la siguiente finca:

"En el pueblo de Guarnizo, Ayuntamiento de Astillero, distrito hipotecario de Santander, una casita, de planta baja, en el punto que llaman Fuentevía, dentro de la mies que nombran de la Hermita, que ocupa una extensión de veinticuatro pies por cada uno de sus testeros, de Norte a Sur, y treinta y seis pies por sus costados de Poniente a Saliente, cuya multiplicación de ochocientos setenta y cuatro pies cuadrados equivalen a sesenta y siete metros y ocho centímetros cuadrados. Está señalada con el número treinta y tres de policía, y linda: por su derecha, tierra labrantía de herederos de don Francisco Tiiero; por el Sur o espalda, con huerta de don Simón Bolado Arce; por el Poniente o izquierda, con corralada que conduce a la calleja que llaman de La Riva.

A la derecha, entrando, de la casita antes deslindada, un pajar de planta baja, destinado a cobertizo, y alta dedicada a pajar, que mide unos cuatro metros de frente por seis de fondo, que hacen veinticuatro metros cuadrados, enclavado en el terreno que después se describe.

Y una parcela de terreno labrantio advacente a la casita primeramente descrita y en el mismo cuartel de Fuentevía, de cabida dos áreas y ochenta centiáreas; lindante: por el Norte, con terreno público, que da salida a carretera provincial de Guarnizo a Villacarriedo; por el Este, Sur y Oeste, con las mismas fincas y pertenencias que la derecha, izquierda y espalda de la casita primeramente deslindada. Valorado todo en 40.000 pesetas. La finca pertenece al promotor por adquisición realizada en 14 de noviembre de 1966, de los anteriores propietarios, de quienes trae causa.

Se encuentra inscrita la finca en el libro 44, folio 241, finca 642 de Astillero, Registro de la Propiedad de Santander.

La realidad física no concuerda con la realidad registral y así aparece tener inscrito una superficie total de 372,08 metros cuadrados, cuando verdaderamente mide la finca 760 metros cuadrados.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201, se cita a los titulares según el Registro y a sus causahabientes, cuyo domicilio se ignora, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, concediéndose a todos ellos el plazo de diez días para que puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho conviniere.

Dado en Santander a primero de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—El iuez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, Amós de la Torriente Rivas.

# IUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don Jesús de Paz Fernández, secretario habilitado, en funciones del Juzgado de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera (Santander),

Hago saber: Oue en este Juzgado de Primera Instancia se tramitan autos de abintestato por fallecimiento de don Santiago Fernández
González, y bajo el número 12 de
1074, a instancia de los coherederos
doña Aurora, Doña Julia, doña
Amparo y doña María Luisa Fernández Gómez, contra la también
coheredera doña Clotilde Fernán-

dez Gómez, asistida de su esposo, don Arsenio Fernández García, y contra cualquier otra persona desconocida que se crea con interés o derecho en tal herencia y juicio sucesorio. En tales autos S. S.ª ha acordado se cite a tales personas desconocidas y posibles interesadas en tal herencia, por plazo que se estima prudencial de quince días hábiles, para que comparezcan en forma en este Juzgado de Primera Instancia en tales autos, para tomar parte en tal juicio sucesorio, y para que ello tenga lugar en relación a tales desconocidas y posiblemente interesadas personas, y bajo apercibimiento que, en otro caso, de no comparecer en tal plazo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido y firmo la presente, para anuncios debidos al público, en San Vicente de la Barquera a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario habilitado, Jesús de Paz Fernández.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Don José Agüeros Collado solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar elementos frigoríficos y cortadora de fiambres, con un total de 4,75 C. V., en Vargas, 45, bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 4 de abril de 1974.— El alcalde accidental, José Luis Odriozola.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don Javier Echavarri Berastegui ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura taller transformación de plástico por impregnación, a emplazar en Monte, B.º San Miguel, sitio del "Pascualón".

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secrearía de ese Ayuntamiento.

En Santander a 8 de abril de 1974.—El alcalde accidental, José Luis Odriozola.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Colonia Universidad, número I, bloque 23, solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor, de 5 C. V., en mencionado domicilio.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, & de abril de 1974.— El alcalde accidental (ilegible).

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y eliminados de tomar parte en el concurso convocado para la provisión de plazas de bomberos municipales, sin objeción alguna, la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 20 de los corrientes, acordó elevarla a definitiva, quedando la misma como sigue:

#### Aspirantes admitidos

Arce Fernández, Venancio; Arganda Martín, Angel; Balbás Toca, José Ml.; Bermúdez Rodríguez, Guillermo; Cuevas Herrera, Jesús; Diaz Arrey, Ventura; Echevarria Alonso, Francisco; Fernández Madrazo, Luis Amalio; García Alonso, Manuel; Gómez Moratinos, José María; Gómez Moratinos, Luis; Miguel; González González, Pablo; López Bogajo, Santiago; Maíz Pedrosa, Juan José; Pazos Abascal, Francisco; Pontón Ruiz, José Antonio; Revilla Pomposo, Santiago;

Rivero García, Roberto del; Sampedro Crispín, José Ml.; Santamaría Aduriz, Pedro; Teja Casuso, Jesús; Toca González, Jesús, y Torre Gómez, José Luis.

Aspirantes eliminados

Escudero Sancha, Pedro.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose un período de quince días, a partir del siguiente al de esta publicación, para formular las reclamaciones a que haya lugar en virtud de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Santander, 25 de marzo de 1974. El alcalde (ilegible).

Por el Excmo. Ayuntamiento Comunidad de propietarios de la Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de los corrientes, ha sido aprobado el proyecto de contrato de préstamo entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 149.000.000 de pesetas, crédito destinado a nutrir el "quinto presupuesto extraordinario de abastecimiento de agua a la ciudad de Santander (2.ª fase de obras)".

> El expediente se halla expuesto al público en la Intervención municipal por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el númetro 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local vigente, en relación con el artículo 284-2 c) del Reglamento de Haciendas Locales.

> Las principales características de esta operación de crédito son las siguientes: importe del préstamo, 149.000.000 de pesetas; tipo de interés, 6 por 100 anual; comisión, 0,75 por 100 anual; plazo de amortización, 17 años; importe de la anualidad, 14.998.142,88 pesetas.

> Santander, 5 de abril de 1974.— El alcalde accidental, José Luis Odriozola.

Por el Exemo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de los corrientes, se acordó solicitar del Ministerio de Hacienda, a tenor del artículo 592 de la Ley de Régimen Local, la oportuna autorización para aplicar y extender su afectación a la amortización del préstamo de 149.000.000 de pesetas, concertado con el Banco de Crédito Local de España, para la financiación del "quinto presupuesto extraordinario de ampliación del abastecimiento de agua a Santander (segunda fase de obras)", los recursos especiales del capítulo VIII, título I, libro IV, de la Ley de Régimen Local, recursos establecidos y autorizados con anterioridad para amortización de otras operaciones de crédito aun no liquidables totalmente.

El oportuno expediente se halla expuesto al público en la Intervención municipal por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 591 de la Ley de Régimen Local.

Santander, 5 de abril de 1974.— El alcalde (ilegible).

Aprobado por el Exemo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de los corrientes, el "quinto presupuesto extraordinario de ampliación del de abastecimiento de agua a la ciudad (segunda fase de obras)", estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante el cual se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Santander, 5 de abril de 1974.— El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio

Por don Máximo Robledo García se ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para instalar, en Duález, número 47, un taller de ebanistería artesana.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que todas cuantas personas se consideren afectadas por la instalación solicitada puedan hacer, por escrito y de conformidad con el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, las alegaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de diez días hábiles.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado, dentro de horas hábiles de oficina

Torrelavega a 26 de marzo de 1974. — El alcalde, Jesús Collado Soto. 541

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Confeccionados por el Servicio de Mecanización de la Delegación de Hacienda de Santander los documentos que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público por espacio de diez días, en la Secretaría Municipal, a efectos de oír reclamaciones:

1.º Padrón de contribuyentes de la contribución por el concepto de rústica, correspondiente al ejercicio de 1974.

2.º Padrón de la contribución territorial urbana, correspondiente al mismo ejercicio.

3.º Matrícula de licencia fiscal del impuesto industrial del año actual.

Villaescusa, 29 de marzo de 1974. El alcalde, Higinio Río Lavín.

566

#### AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Formada por los Servicios de Mecanización de la Delegación de Hacienda la matrícula de la licencia fiscal para el ejercicio de 1974, se expone al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

Meruelo, 27 de marzo de 1974. El alcalde, Francisco Maza. 575

Confeccionados por los Servicios de Mecanización de la Delegación de Hacienda de esta provincia los padrones de las contribuciones de rústica y urbana correspondientes al ejercicio de 1974, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Meruelo, 25 de marzo de 1974. El alcalde, Francisco Maza. 574

#### AYUNTAMIENTO DE RASINES

Por los Servicios Mecánicos de la Delegación de Hacienda de la provincia ha sido confeccionada la Matrícula de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial de este Municipio, con referencia al actual año de 1974, la que se encuentra expuesta al público por plazo de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen por los contribuyentes y, en su caso, para reclamaciones.

Rasines, 28 de marzo de 1974.— El alcalde, A. Agüera. 577

### AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO

Formulada por Hacienda la matrícula de licencia fiscal del impuesto industrial de 1974, correspondiente a este Ayuntamiento, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, a efectos de examen y reclamación.

Bárcena de Cicero, 28 de marzo de 1974.—El alcalde, Marcelo Veci.

#### "BOLETIN OFICIAL" DE LA PRO-VINCIA

TARIFAS

	Ptas.
Curaninalia anual	350
Suscripción anual	
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	. 3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado)

D. L., SA. 1. 1958.—Imp. Provincial G. Dávila, núm. 83.-Santander, 1974